

Bogotá D.C., jueves primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL**

REFERENCIA: *PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA*  
RADICADO: **11001400305720210050700**  
DEMANDANTE: *JORGE ELIÉCER ESLAVA RODRÍGUEZ*  
DEMANDADO: *EDGAR JAVIER FONSECA SÁNCHEZ*  
ASUNTO: **AUTO RELEVA DE CARGO A CURADORA AD – LÍTEM Y NOMBRA  
UNA NUEVA**

Observada la solicitud obrante en memorial que antecede, el Despacho RELEVA del cargo en el que fue nombrada como Curadora Ad – Litem de las personas indeterminadas dentro del presente asunto, a la profesional del Derecho ALEXANDRA URREA MONROY.

En consecuencia, se nombra como Curadora Ad - Litem de las personas indeterminadas en el Proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia, a la Abogada YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.103.629 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional 86.841 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para los fines determinados por la Ley.

A fines de que acepte la designación y proceda a ejercer las funciones del cargo, comuníquesele la designación en la forma y términos establecidos en el Artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico [yolyber@yberasesorias.co](mailto:yolyber@yberasesorias.co), según consta en el Registro Nacional de Abogados, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer las actuaciones a que hay lugar, so pena de las sanciones legales.

Una vez aceptado el cargo, Secretaría proceda a remitir el enlace de acceso al expediente digital del proceso a la profesional del Derecho aquí designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 57**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad034c2c1d63b49d1e4c0ad7e0046c017d4ab7a3e76c272c5acfdb3ecc3d7420**

Documento generado en 01/06/2023 06:36:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**